



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALCOY

6514 CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE APARCAMIENTOS PARA PATINETES Y BICICLETAS EN LAS EMPRESAS UBICADAS EN LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES O QUE DESEMPEÑEN ACTIVIDADES EN SUELO INDUSTRIAL EN ALCOY. AÑO 2022.

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE APARCAMIENTOS PARA PATINETES Y BICICLETAS EN LAS EMPRESAS UBICADAS EN LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES O QUE DESEMPEÑEN ACTIVIDADES EN SUELO INDUSTRIAL EN ALCOY. AÑO 2022.

BDNS(Identif.):646266

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/646266>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero.- Beneficiarios:

Podrán ser objeto de subvención las empresas ubicadas en Alcoy, que cuenten con la correspondiente licencia de actividad, y el alta fiscal para ejercerla.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas:



¿ El propietario o propietarios de las instalaciones industriales, usuarios o no del mismo (las instalaciones deben contar con actividad).

¿ Los inquilinos o arrendatarios del local contando con la autorización por escrito del propietario, y que acrediten disponibilidad del local por tiempo mínimo de un año.

¿ Que no tengan deudas pendientes con el Ayuntamiento de Alcoy.

¿ No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), Autonómica, con la Tesorería Municipal y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

¿ En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

Segundo.- Objeto:

Es objeto de las presentes Bases la regulación de la convocatoria y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Alcoy podrá otorgar durante el presente año 2022, a fin de colaborar en la financiación de la adquisición e instalación de aparcamientos para patinetes y bicicletas en las empresas ubicadas en los polígonos industriales o que desempeñen actividades en suelo industrial en Alcoy.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.



La finalidad de estas ayudas es fomentar el transporte no contaminante y disminuir la dependencia del vehículo privado y motorizado, potenciando el uso de otros modos de transporte que resuelven los desplazamientos de una manera más sostenible con el medio ambiente.

Tercero.- Bases reguladoras:

1. El Programa municipal de ayudas económicas para financiar la adquisición e instalación de aparcamientos para patinetes patinetes y bicicletas en las empresas ubicadas en los polígonos industriales o que desempeñen actividades en suelo industrial de Alcoy, se rige por las presentes Bases. Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención.

En todo lo no previsto en las Bases, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2022, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley; Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoy, cuya última modificación fue aprobada en sesión plenaria el 24/11/2014, y fue publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 20, de fecha 30 de enero de 2015, y supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2. La presentación de la documentación se podrá realizar por medios electrónicos, o de forma presencial, en el Registro General del Ayuntamiento de Alcoy, sito en la calle San Lorenzo, 2. mediante solicitud de cita previa en la web municipal.

3. La participación en esta convocatoria implica la aceptación incondicionada de las Bases que la regulan.

Cuarto.- Importe:

La financiación de las subvenciones previstas se efectuará con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 10364.43320.77910 (SUBV. EMP. POLIG.



IND. ADQ/INST. APARC. MOVILIDAD) del Presupuesto municipal para el ejercicio de 2022. El importe global del crédito destinado a estas ayudas asciende a la cantidad de 30.000,00 €, RC núm. 920220008634

Se considera presupuesto subvencionable, a los efectos previstos en las presentes Bases, el coste de adquisición y ejecución de la instalación, que se determinará por los siguientes factores:

- Precio de adquisición e instalación del aparcamiento para patinetes y bicicletas, justificado mediante facturas.

-Precio total de las obras de instalación justificado mediante facturas emitidas por la empresa que las ejecute.

-Honorarios de los facultativos intervinientes, visados por los Colegios Profesionales correspondientes, en su caso.

-No se incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido como concepto subvencionable.

El presupuesto de la actuación deberá desglosarse por partidas para que esta Administración pueda realizar los cálculos necesarios para establecer el presupuesto subvencionable.

Podrá ser subvencionado hasta el 100 % del presupuesto subvencionable sin IVA, con el límite máximo de 1.500,00 €, por solicitud.

La concesión de las ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora de presentación de solicitud y la totalidad de la documentación exigida en el registro general del Ayuntamiento.

Únicamente, se otorgará una ayuda por emplazamiento industrial, aunque existan varias empresas que compartan el inmueble.



Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

La solicitud, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alcoy, por vía presencial o a través de la sede electrónica <https://sedeelectronica.alcoi.org>, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOP de la provincia de Alicante.

Alcoy, 30-08-2022

El Alcalde, Antonio Francés Pérez